

## AMICUS CURIAE

Para atención de la señora Jueza Constitucional, doctora Alejandra Cárdenas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, yo, **Ivonne Yáñez, en mi calidad de representante legal de Acción Ecológica**, acudo a usted con este *amicus curiae* en el Caso No. 4-22-RC, con relación a la propuesta de enmienda al Artículo 74<sup>1</sup> de la Constitución, sobre servicios ambientales, incluida en la Pregunta #8 de la Consulta Popular presentada por el presidente de la República.

### Introducción: ¿Qué son los servicios ambientales?

Los servicios ambientales se crean en Estados Unidos en los años 70 con el fin de que las corporaciones puedan seguir degradando el ambiente mediante un pago de una tarifa económica. Este pago suele destinarse para conservar, en otro lugar, bosques, especies o ecosistemas parecidos a los destruidos y, mediante este mecanismo, los contaminadores o quienes destruyen el medio ambiente adquieren permisos o certificados de compensación de servicios ambientales que se van a perder.

Con este mecanismo mercantil, se le atribuye a las funciones, ciclos, estructuras o elementos de la naturaleza un carácter de *servicio ambiental* que puede ser comprado, vendido, privatizado y apropiado a través de mecanismos de mercado, sometiéndola a una condición de servidumbre mientras duren los contratos de compraventa o los derechos de propiedad sobre ellos.

Los servicios ambientales, en sus diferentes formas, hacen que quienes dan los fondos para la *compensación*, puedan mantener sus actividades destructivas a la naturaleza y a los pueblos.

La conceptualización de los “servicios ambientales”, su valoración y posterior titulación, extrapola ciertos conceptos de la ecología a la economía. Existe una diferencia fundamental entre la definición de las funciones ecológicas (protegidas por la Constitución del Ecuador en el Art. 71), con la de los servicios ambientales

La función ecológica es un criterio biológico y ecológico, e incluye principalmente:

- Asegurar la continuidad evolutiva de las poblaciones biológicas
- Mantener los procesos ecológicos, como son la sucesión ecológica (desde comunidad pionera a clímax), el ciclo de nutrientes, el equilibrio de las redes tróficas
- Proveer rutas a lo largo de la cual se llevan a cabo interacciones entre los componentes vivos y de éstos con los componentes abióticos de los ecosistemas (agua, suelo, aire, etc.)
- Proveer de hábitat y nichos ecológicos a la flora, fauna y microorganismos
- Mantener la estructura de los ecosistemas, incluyendo la estratificación, su bioarquitectura, etc.
- Mantener la diversidad de las especies y la variabilidad dentro de las especies
- Asegurar la interacción con otros ecosistemas, a través por ejemplo de transportar y reciclar sedimentos que mantienen humedales y zonas estuarinas
- Proveer refugios para especies migratorias

---

<sup>1</sup> El artículo 74 de la Constitución del Ecuador establece que: “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”.

Sin embargo, los servicios ambientales, pertenecen al ámbito de la economía ambiental, hoy llamada economía verde. Es por esto por lo que los economistas ambientales<sup>2</sup>, que consideran a la naturaleza como *capital natural*, ponen precio a todo. Quienes han cimentado los servicios ambientales, incluyen entre ellos por ejemplo a:

- El ciclo del carbono y la regulación del clima
- La provisión de agua limpia, a través de filtración, su retención y almacenamiento (como la función de los páramos)
- La formación de los suelos, por medio de la acumulación de material orgánico por cientos de años
- El ciclo de nutrientes, incluyendo fijación de Nitrógeno y otros elementos importantes
- La polinización de insectos, murciélagos, aves, etc...
- El control natural de inundaciones, de los caudales de los ríos, de las barreras de vegetación
- La producción de alimentos, la generación de semillas.
- La regeneración y diversificación de la biodiversidad

Entre de los llamados servicios ambientales que más se han colocado en los mercados y que sirven para obtener permisos para contaminar y destruir son la generación de biodiversidad, el ciclo del agua y el ciclo del carbono. Este último, desde hace tres décadas ha recobrado relevancia debido al cambio climático.

### **El cambio climático y los servicios ambientales**

Se sabe que el cambio climático se produce por un exceso de CO<sub>2</sub> en la atmósfera, principalmente fruto de la extracción y quema de combustibles fósiles como son el gas, el petróleo y el carbón. Desde hace varias décadas que ya se conoce que es esta la principal causa del calentamiento global, pero, a pesar de esto, las políticas gubernamentales e internacionales que debieran enfrentar la raíz del problema han propuesto soluciones de mercado de servicios ambientales para así poder evitar la toma de medidas drásticas como es empezar a dejar sin extraer hidrocarburos del subsuelo; solución que lo recomienda enérgicamente inclusive el Panel Intergubernamental de expertos en cambio climático de Naciones Unidas (IPCC).

También los procesos de deforestación debido a la industria maderera, al avance de los monocultivos de palma aceitera y otros, al extractivismo minero, a o la construcción de infraestructura y carreteras, son responsables de emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera. Sin embargo, en lugar de detener estos desencadenantes de pérdida de bosques, se han propuesto mecanismos de pago por servicios ambientales y de mercado, entre los que se encuentra por ejemplo REDD+<sup>3</sup>, entre otros.

Así, en lugar de afrontar las causas de las crisis climáticas, desde los sectores corporativos, financieros y de gobierno se han propuesto falsas soluciones, entre las que está el mercado de compensaciones de emisiones de carbono, como es la protección de bosque o el establecimiento de plantaciones forestales, para que estas plantas "atrapen" el CO<sub>2</sub>, que las empresas generan a través de la fotosíntesis (que consiste en usar el CO<sub>2</sub> atmosférico y transformarlo en alimento para la planta).

---

<sup>2</sup> Comisión Europea. La economía de los ecosistemas y la biodiversidad TEEB. 2008.

[https://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/economics/pdf/teeb\\_report\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/economics/pdf/teeb_report_es.pdf)

<sup>3</sup> Hace 15 años, en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), se presentó la propuesta para compensar financieramente a los gobiernos y a otros actores por la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por la deforestación y la degradación forestal. Es decir, recompensar la conservación forestal en los países de Sur creando un valor financiero para el carbono acumulado en los bosques. Sin embargo, este ha sido uno de los mecanismos más controversiales por lo comprobados impactos en las tierras y territorios en el Sur global. Pero, contrariamente a lo que sugiere el nombre, en realidad REDD no tiene nada que ver con los cuidar los bosques sino con el mercado de servicios ambientales atribuidos a los bosques.

En este escenario de compraventa de carbono (de certificados de compensación de carbono, es decir del servicio ambiental atribuido al ciclo del carbono) países como el Ecuador, con sus bosques, sus manglares, sus páramos, sus cultivos de café, sus ricos suelos, podría estar vendiendo certificados de carbono a países del Norte industrializado, a empresas petroleras o mega mineras, o a una empresa que fabrica millones de toneladas de plásticos y cartón, para que puedan seguir deforestando, generando desechos o extrayendo y quemando petróleo. Igualmente, a nivel nacional, bastaría que una empresa súper contaminante, como una cementera, por ejemplo, compre certificados de carbono que vienen por ejemplo de un bosque de un pueblo indígena, para poder seguir contaminando. En definitiva, no hay ninguna reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> ni menos una mejora en las crisis climáticas. Y, quienes podrían comprar los servicios ambientales serán las empresas más destructivas, las que más contribuyen al cambio climático o a la destrucción de los ecosistemas. Por ejemplo, empresas petroleras, mineras, cementeras, la industria de producción masiva de animales que genera grandes cantidades de metano (que contribuye más al cambio climático que el carbono), etc. Es decir, la venta de servicios ambientales es una licencia para contaminar y destruir biodiversidad.

En las últimas décadas, los mercados de servicios ambientales relacionados con el ciclo del carbono, del agua o a la biodiversidad han crecido mucho, sobre todo en manos de empresas especuladoras, de mercaderes con pocos escrúpulos y de una red de oferta y demanda de servicios ambientales que no ha estado libre de corrupción y crimen (la propia Interpol<sup>4</sup> ha creado una división de mercado de carbono). Así, vemos a los llamados *carbon cowboys* que visitan a comunidades o convencen a autoridades ambientales en países del Sur global a modificar sus normas y flexibilizar las regulaciones para que se pueda comercializar *bonos* de carbono entre actores privados con amplias libertades. Podemos suponer sin reparos que la propuesta de enmienda al artículo 74 de la Constitución podría estar encaminada hacia la apertura total al mercado voluntario y especulativo de los llamados *bonos* de carbono.

### **Servicios ambientales y derechos humanos y de la naturaleza**

Los servicios ambientales con sus formas y aplicaciones conllevan vulneraciones de derechos, y severos problemas para los pueblos y la naturaleza, peor aún, estando en manos del poder corporativo y especulativo financiero.

Los más importantes son los siguientes derechos colectivos:

1. En las tierras y territorios que están bajo régimen de proveedores de servicios ambientales tienen que obligatoriamente prohibirse los usos y costumbres tradicionales por parte de las poblaciones locales poseedoras de los títulos sobre esas áreas. Se estaría así limitándose los derechos territoriales sobre esos espacios y a ejercer sus usos y costumbres tradicionales, consagrados en el artículo 56.12 de la Constitución del Ecuador.
2. En los espacios sometidos a las reglas de los servicios ambientales, se sobreponen regímenes de propiedad: por un lado, la propiedad de la tierra de comunas y pueblos y la propiedad sobre el carbono almacenado (de los contaminadores, los bancos o el Estado como en el caso del Ecuador). Dado que el mercado de carbono es altamente especulativo, y que el precio de la

---

<sup>4</sup> Nellesmann, C., INTERPOL Programa sobre Delitos contra el Medio Ambiente (coordinador) y PNUMA. CARBONO LIMPIO, NEGOCIO SUCIO: Tala ilegal, blanqueo y fraude fiscal en los bosques tropicales del mundo. 2012. <https://www.interpol.int/es/content/download/5158/file/Green%20Carbon,%20Black%20Trade%20-%20Illegal%20Logging,%20Tax%20Fraud%20and%20Laundering%20in%20the%20World%27s%20Tropical%20Forests%20ES.pdf>

tonelada de carbono puede subir o bajar, es probable que los dueños de la mercancía (certificados de compensación de carbono) puedan tener injerencia en el cambio de uso del suelo. Y, si el mercado de carbono deja de ser rentable, simplemente se dará paso a la tala, al extractivismo, o al monocultivo que resultará más rentable.

3. Las comunidades pierden soberanía sobre sus territorios, porque pierden la capacidad de decidir sobre el futuro de sus territorios, y de sus vidas. A través de contratos que incluyen penalidades y costes económicos las comunidades en la práctica estaría hipotecando sus tierras, territorios y vidas. Un ejemplo muy conocido es el caso de FACE-Profafor en Mojandita, Imbabura<sup>5</sup>. Hace 20 años, un consorcio de empresas termoeléctricas holandesas pagó a las comunidades para hacer una plantación de pino. El objetivo era el de absorber dióxido de carbono para obtener servicios ambientales y supuestamente “compensar” las emisiones generadas por las termoeléctricas en Holanda. El proyecto cambió el uso de la tierra que estaba destinado a actividades de pastoreo y agrícolas, así como destruyó importantes fuentes de agua y espacios sagrados. Las comunidades tuvieron que poner más dinero del recibido y causó divisiones en las familias. Todo esto para que FACE en Países Bajos pueda seguir contaminando. Este tipo de proyectos son una forma de hipotecar los territorios, lo que está en contra del artículo 57.4 de la Constitución art., que dice que como parte de los derechos colectivos está el “Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles”. Además, se estaría contraponiendo con varios artículos del Convenio 169 de la OIT (Arts. 8, 10, 17, 18, 25, 26, 27).
4. Vulneración del derecho a la consulta  
La Constitución reconoce el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada en el artículo 57. Los proyectos de mercado de servicios ambientales, como los de tipo REDD+ y similares, no cumplen con este requisito. En la mayor parte de los casos son algunos dirigentes de las organizaciones campesinas o indígenas que suscriben acuerdos y firman los contratos de compraventa de servicios ambientales. Esto ha provocado innumerables situaciones de altercados y divisiones intracomunidades. Igualmente, en el artículo 398 de la carta magna se reconoce el derecho a la consulta ambiental cuando una decisión estatal pueda afectare el ambiente. Los mercados de servicios ambientales no cumplen con esta obligación tampoco.
5. Vulneración de los derechos a un medio ambiente sano y libre de contaminación:  
Al ser el mercado de servicios ambientales una manera de adquirir permisos para contaminar, emitir gases de CO<sub>2</sub> u otros de efecto invernadero, deforestar o destruir biodiversidad, significa que en algún lugar del Ecuador o del mundo poblaciones locales estarían siendo dañadas por estas afectaciones. Es decir que el mercado de servicios ambientales estaría directamente vulnerando derechos de otras comunidades urbanas o rurales también en lugares alejados de donde se hace el negocio. Por ejemplo, la conocida empresa Chevron (antes Texaco), mantiene una refinería ubicada en Richmond, Estados Unidos, en medio de barrios de personas latinas y afrodescendientes. Esto ocurre porque el estado de California tiene acuerdos de mercado de servicios ambientales con los gobiernos de los estados de Acre en Brasil y Chiapas de México, en donde las poblaciones indígenas han denunciado la pérdida de derechos por este tipo de proyectos en sus bosques. Es decir, una doble afectación e impunidad. Esto podría también estar sucediendo en Ecuador al permitir que empresas contaminantes afecten su entorno bajo la premisa que ha adquirido servicios ambientales en otro lugar del país.

---

<sup>5</sup> Ver: <https://www.wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin/josefina-y-el-ojo-de-agua-contra-las-plantaciones-en-los-paramos-del-ecuador>

Se vulneran además los siguientes derechos de la naturaleza:

1. Hay suficientes evidencias científicas que dan cuenta que, por ejemplo, en los bosques amazónicos, la rica biodiversidad se debe ante todo a que los pueblos que viven en esos lugares han *cultivado* el bosque, enriqueciendo su biodiversidad. Al separar a los pueblos de sus espacios territoriales, como los bosques, se estaría violando también el derecho de la naturaleza a su regeneración y mantenimiento de ciclos vitales y evolutivos ya que se rompe la relación entre los seres humanos y la naturaleza. Se empobrece la biodiversidad, que es el resultado de la interrelación entre aspectos culturales y naturales. Los servicios ambientales son una forma de mercantilizar las funciones de la naturaleza .
2. Con los servicios ambientales se instrumentaliza a la naturaleza, convirtiéndola en proveedora de servicios, y sometiéndole a regímenes de servidumbre para la acumulación de capitales.
3. Pérdida de bosques: las décadas de venta de servicios ambientales en América Latina (el primero fue en Costa Rica en los años 90) han mostrado que lejos de detener la deforestación en las tierras y territorios, aumenta. Primero porque no abordan las causas subyacentes de la deforestación, pero también porque la población local, para obtener los recursos de la venta de certificados de carbono forestal, tiene que demostrar que hay una amenaza -por el principio obligatorio de adicionalidad<sup>6</sup> y, al no haberla, la población misma comienza a talar como una amenaza construida artificialmente. Esto implica un escenario en el que, a menos que se haga un aporte de dinero, el bosque será destruido.

Debemos añadir que este tipo de mecanismos de servicios ambientales se los vende como propuestas ganadoras para todos, pero la experiencia de varias décadas muestra lo contrario. Se puede demostrar que las propuestas de servicios ambientales, por ejemplo, tipo REDD+ en las que está también inmerso el Ecuador a través de los Programas SocioBosque y ahora ProAmazonía, como un mecanismo de mercado de compensaciones de emisiones de CO<sub>2</sub> forestal ha resultado en una peligrosa distracción de las causas de las crisis climáticas. No solo que no soluciona el problema, sino que causa muchos problemas a las poblaciones locales vulnerando sus derechos<sup>7</sup>. Esta falsa solución es parte del negacionismo del cambio climático y de una política de impunidad para los responsables del calentamiento global y de paso lavan su imagen de verde.

### **Falta de responsabilidad del Estado con relación a los DESCA**

Aunque es una realidad que comunidades aceptan entrar en contratos de venta o compensación de servicios ambientales, una de las causas es la falta de atención por parte del Estado a los derechos económicos, sociales y culturales.

Si el Estado cumpliera con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y asegurara los derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales a las comunidades, éstas no tendrían que hipotecar sus territorios y permitir que se vulneren sus derechos.

---

<sup>6</sup> Para que funcione el mercado de carbono, tiene que cumplirse con el principio de adicionalidad. La metodología para calcular esto cae en el universo de la predicción y de un futuro incierto. Se cumple con la adicionalidad cuando un proyecto o un bosque "conlleva a un nivel de emisiones por debajo de las emisiones que **hubiesen** existido si no se **hubiera** implementado dicho proyecto". ¿Y cómo sería esto si no se conoce el futuro? Por ejemplo, declarando que habría unas hipotéticas futuras emisiones de CO<sub>2</sub> por una cierta amenaza.

<sup>7</sup> Ver: WRM. 15 años de REDD: un mecanismo intrínsecamente corrupto. 2022.

[https://www.wrm.org.uy/sites/default/files/2022-05/REDD\\_15\\_anos\\_ESP\\_1.pdf](https://www.wrm.org.uy/sites/default/files/2022-05/REDD_15_anos_ESP_1.pdf)

Engañados en el invernadero: [https://climatefalsesolutions.org/wp-content/uploads/HOODWINKED\\_3rd\\_edition-ESPANOL\\_Enganados-en-el-Invernadero.pdf](https://climatefalsesolutions.org/wp-content/uploads/HOODWINKED_3rd_edition-ESPANOL_Enganados-en-el-Invernadero.pdf)

No debe haber ningún chantaje por parte del Estado ofreciendo satisfacción de derechos económicos, sociales y ambientales a cambio de negocios de servicios ambientales. Menos aún permitir que empresas privadas nacionales o extranjeras o mercenarios del carbono engañen a las comunidades con el ofrecimiento de cuantiosas cifras de compensación o de infraestructura de salud o educación. Esta ha sido una práctica habitual en zonas petroleras o mineras, mostrándose que, a pesar de que los pueblos se someten a este tipo de actividades a cambio de derechos, en las zonas de extracción están los cantones más empobrecidos de la Amazonía ecuatoriana.<sup>8</sup> Por ejemplo Sucumbíos y Morona Santiago, provincias de fuerte influencia petrolera y minera respectivamente. A esto se sumaría el mercado de servicios ambientales que restringiría aún más las condiciones de sobrevivencia de las poblaciones indígenas y campesinas.

## CONCLUSIONES

Los servicios ambientales han sido una estrategia de corporaciones, bancos, y países contaminantes para consolidar lo que será el nuevo escenario del capitalismo pintado de verde. La construcción de los servicios ambientales se está constituyendo en una nueva amenaza contra los territorios indígenas, tierras campesinas o ecosistemas naturales en general.

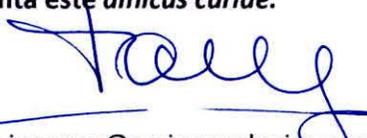
Las tierras y territorios son espacios para la realización y vida y la reproducción de las culturas; esto está protegido por los derechos colectivos reconocidos a nivel constitucional, y además por varios convenios como el 169 de la OIT, las declaraciones de pueblos indígenas y de campesinos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

No es una propuesta ganador-ganador, puesto que hay ganadores que permanecen en la impunidad luego de cometer crímenes ambientales como el cambio climático, mientras que países como el Ecuador y las poblaciones locales pierden ya que estarían hipotecando sus ecosistemas para usufructo de quienes deben dejar de destruir y contaminar el medio ambiente. El mercado de servicios ambientales es una propuesta colonial y racista. Colonial porque para los países industrializados del norte que son los mayores responsables del cambio climático, les resulta más barato destinar un poco de recursos para que países y comunidades en el Sur global hipotequen sus tierras y territorios en proyectos de compensación por servicios ambientales, y obtener permisos para seguir destruyendo y contaminando. Es racista porque aun cuando la mayor cantidad de bosques y páramos ha sido cuidadas y conservadas por pueblos indígenas, los mercaderes del carbono convierten a estas poblaciones en meros guardadores de servicios ambientales.

**Ante esto solicitamos a la Corte Constitucional que la propuesta de enmienda relativa a la pregunta No. 8 de la Consulta Popular sea declarada inconstitucional por violar los derechos colectivos de las poblaciones en donde se quiere asentar el mercado de servicios ambientales y por vulnerar los derechos ambientales de quienes sufren las consecuencias de la contaminación; así también por violar los derechos de la naturaleza reconocidos en la carta magna del país.**

**Solicitamos a la señora Jueza que incluya este *amicus curiae* al expediente del caso Caso No. 4-22-RC, para la resolución de la sentencia y, de creerlo necesario, escuchar en audiencia pública a la persona que presenta este *amicus curiae*.**

Ivonne Yáñez  
ci# 170424014-0  
Correo electrónico: [ivonney@accionecologica.org](mailto:ivonney@accionecologica.org)



	<b>RECIBIDO</b> CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL ATENCIÓN CIUDADANA
Recibido el 03 OCT 2022 a las 15:29	Por: 
Anexos: 	.....
Firma	

<sup>8</sup> <https://www.primicias.ec/noticias/economia/amazonia-provincias-pobreza-empleo-ecuador/>